

Póliza de Seguro Tarjeta Protegida Digital

Condiciones

SEGUROS ALFA S. A. durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarte a ti y/o a tu beneficiario según sea el caso, los valores asegurados por las siguientes coberturas:

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1 GASTOS FRAUDULENTOS DE TARJETA PÉRDIDA O HURTADA

CUANDO SEAS VÍCTIMA DE HURTO SIMPLE O CALIFICADO O PIERDAS TU TARJETA ASEGURADA, SEGUROS ALFA S. A. TE PAGARÁ, HASTA LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, POR LA PÉRDIDA PATRIMONIAL QUE SUFRAS EN CALIDAD DE TITULAR DE LA TARJETA CUANDO TE VEAS AFECTADO POR LA UTILIZACIÓN FRAUDULENTA O USO INDEBIDO POR PARTE DE UN TERCERO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS HORAS EXPRESAMENTE DETALLADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO DE SEGURO Y QUE SEAN EFECTUADAS ANTES DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO AL EMISOR DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.

Código de Condicionado: 01/08/2026-1325-P-09-2033020330000000-0R00
Código de Nota Técnica: 01/08/2026-1325-NT-P-09-GP-BSSUAV2023-01-0R00

¡IMPORTANTE! TEN EN CUENTA QUE ESTA COBERTURA APLICA PARA EL NÚMERO Y TIPO DE TARJETAS (DÉBITO Y/O CRÉDITO) DEFINIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDAS A TU NOMBRE POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

a) **SEGUROS ALFA S. A.** NO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR CUANDO EL PAGO QUE SE HAGA, GENERE QUE **SEGUROS ALFA S. A**. SEA SANCIONADA POR CUALQUIER ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL COMO LA OFAC, ENTRE OTROS, YA SEA PORQUE LAS PERSONAS ASEGURADAS O QUE RECIBAN EL PAGO ESTÉN EN LISTAS RESTRICTIVAS, EN PAÍSES SANCIONADOS O SE ENCUENTRE QUE TIENEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O DELITOS SIMILARES.

b) DOLO, CULPA GRAVE Y ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS TUYOS COMO TOMADOR, ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO, O LAS PERSONAS A LAS CUALES SE EXTIENDE LA COBERTURA.

c) DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA, YA SEA, COMO AUTOR O CÓMPLICE, DE TU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE TUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

d) GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADAS, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.

e) CARGOS FRAUDULENTOS CON LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, QUE SE HAYAN REALIZADO DESPUÉS DE QUE HAYAS REALIZADO LA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO AL EMISOR DE LA TARJETA.

f) HURTO DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA, YA SEA, COMO AUTOR O CÓMPLICE, DE TU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE TUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, las expresiones que en esta condición se consignan tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

Deducible: corresponde a la porción del riesgo o de la pérdida que permanece en cabeza del Asegurado y que está representado en la cantidad (en días o pesos) o el porcentaje de la suma asegurada o de la indemnización que invariablemente se deduce del pago o de la indemnización y que, por lo tanto, siempre queda a cargo tuyo como asegurado y/o de tus Beneficiarios.

En todo caso los porcentajes y cantidades convenidos como deducibles, se estipularán en la Carátula de la Póliza o en los Anexos o Certificados que se expidan en aplicación a ella.

Guerra: Cualquier actividad de guerra u operaciones bélicas, declarada o no, incluido el uso de la fuerza militar por una nación soberana con fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, raciales, religiosos o cualquier otro fin.

4. AVISO DE SINIESTRO

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio, tú como Asegurado o Beneficiario estás obligado a dar noticia a **SEGUROS ALFA S. A**. de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que hayas conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse más no reducirse por las partes.

5. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SEGUROS ALFA S. A. pagará la indemnización a que esté obligada, dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la fecha en que acredites la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, si fuere el caso en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Para hacer una reclamación podrás presentar los siguientes documentos:

GASTOS FRAUDULENTOS
• Copia de la denuncia que hayas efectuado ante la autoridad competente por el hurto calificado y/o pérdida de tu tarjeta de crédito y/o débito. • Copia de la notificación del reporte que hayas efectuado con respecto al hurto calificado y/o pérdida de tu tarjeta de crédito y/o débito a la entidad financiera emisora de estas. • Soporte de los gastos fraudulentos realizados con tu tarjeta de crédito y/o débito. • Copia de tu documento de identidad.

Los documentos señalados anteriormente no constituyen los únicos documentos viables para que acredites la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Por lo tanto, quedas en libertad de acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida mediante la presentación de otros documentos legalmente idóneos.

El valor de la indemnización corresponderá al valor real del perjuicio patrimonial que hayas sufrido al momento del siniestro, teniendo como límite el correspondiente a la suma asegurada.

6. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Es importante que siempre informes a **SEGUROS ALFA S. A**. por escrito todos los seguros que hayas contratado o que llegues a contratar que tengan las mismas coberturas que las del presente seguro. Esto lo deberás realizar dentro de los 10 días siguientes a la celebración de estos (Art. 1093 Código de Comercio).

Si en el momento del siniestro llegarás a tener otros seguros que cubran los amparos otorgados bajo la presente póliza, **SEGUROS ALFA S. A.** únicamente pagará la indemnización proporcionalmente con los demás seguros, es decir, repartiendo el

valor de la indemnización, entre los seguros en proporción a lo que a cada uno le corresponda. (Artículo 1092, Código de Comercio).

7. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho tuyo como Asegurado a la indemnización se perderá, en los siguientes casos:

a) Si la pérdida ha sido causada por ti o en complicidad tuya.
b) Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
c) Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes que amparen el bien asegurado.
d) Cuando renuncies a tus derechos contra los responsables del siniestro.

8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SEGUROS ALFA S. A. a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

9. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN UNILATERAL

SEGUROS ALFA S. A. no podrá hacer modificaciones unilaterales de su seguro, ni exigirle condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de su póliza, conforme el Parágrafo primero del artículo 2.31.2.2.2 y/o parágrafo segundo del artículo 2.36.9.1.18 del Decreto 2555 de 2010.

10. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Podrás revocar en cualquier tiempo el contrato; es decir, podrás decir que no quieres seguir más, para lo cual, debes escribir una carta y enviarla **a SEGUROS ALFA S. A. Desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrás más cobertura.**

En caso de que hayas pagado la prima anual de tu seguro, SEGUROS ALFA S. A. devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a tenerte asegurado, cobrando una penalidad (tarifa de seguros a corto plazo).

Asimismo, podrá ser revocada por SEGUROS ALFA S. A. mediante notificación escrita, enviada a tu última dirección conocida, con no menos de 10 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

11. PRIMA Y TÉRMINO PARA EL PAGO DE PRIMA

La prima es el costo del seguro y se debe efectuar el pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la Carátula de la Póliza y/o certificado individual del seguro.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Alfa S. A.

12. NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en las presentes "condiciones generales", este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguros.

13. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio contractual de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

14. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones de esta Póliza, deberá consignarse por escrito, salvo para lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito dirigido a la última dirección registrada por las partes.

ASEGURADORA**: SEGUROS ALFA S.A.**
SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.
Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las normas especiales del Código de Comercio.
Código de Condicionado: 01/08/2026-1325-P-09-2033020330000000-0R00
Código de Nota Técnica: 01/08/2026-1325-NT-P-09-GP-BSSUAV2023-01-0R00